

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA
ASAMBLEA VECINAL CELEBRADA EN OCENTEJO
EL DÍA 28 DE MARZO DE 2009.**

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Ocentejo (Guadalajara), siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de marzo de dos mil nueve, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y con la asistencia de los vecinos asistentes y representados que se expresan a continuación, se reúne la Asamblea Vecinal, en **SESIÓN ORDINARIA**, y en **PRIMERA** convocatoria, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 3/1991, de 14 de Marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, y artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa convocatoria efectuada por la Alcaldía, de fecha 16 de diciembre de 2008, publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el día 16 de diciembre de 2008, a fin de tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Manuel-José Jaramillo García.

Vecinos:

Pablo López Temprado.

Jesús Yagüe Cortijo.

José Luis Mariñas Barredo.

Julián García Vindel.

Dionisio Martínez Cortijo.

Melchor López Temprado.

Francisco López Temprado.

Raúl Villaverde Fraile.

Adolfo Villaverde Fraile.

Vecinos Representados:

Por D. Pablo López Temprado:

Rita M^a Santacreu Escoda.

Josefa Jaen Ginestar.

Petra Fraile Jiménez.

Rafaela Mencia Portillo.

Por D. Manuel-José Jaramillo García:

Lucía Cortijo Fraile.

Julián Galiano del Val.

Inés Alpuente Castillejo.

Por D. Pablo López Temprado:

Por D. Dionisio Martínez Cortijo:

Rosa López Sánchez.

Secretario-Interventor:

D. Carlos Lope Guerra.

Confirmada la existencia de QUORUM suficiente para celebrar la sesión.

Por la Alcaldía, con carácter previo al inicio de la lectura del Orden del Día, dio cuenta del error padecido en la transcripción del punto 10º “RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR OBRAS CLANDESTINAS C/ REAL, Nº 23”, al no tener que figurar como punto específico del orden del día, sino que es uno de las INFORMACIONES de la Alcaldía, debiendo incluirse como tal en el punto 11º “INFORMACIONES DE LA ALCALDÍA”, y como PROPUESTA-RESOLUCIÓN. EXPTE. SANCIONADOR OBRAS CLANDESTINAS C/ REAL, Nº 23.

Subsanado el error referido, y habiéndose recibido solicitud de arrendamiento de pastos, con posterioridad a la elaboración del orden del día, se interesa incluir en el Orden del Día, en el punto 10º, la solicitud de arrendamiento planteada por D. José Luis del Val Tejedor, por razones de urgencia que acaba de motivar, al amparo de los artículos 82.3 y 83 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sometiendo a la Asamblea Vecinal su decisión, para su ratificación, posponiendo la votación llegado el momento.

A continuación se procedió al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2008.-

Por el Secretario, a ruego del Sr. Alcalde, se dio lectura al borrador del acta de la sesión del Pleno anterior, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil ocho.

Tras la lectura íntegra del Acta de la referida sesión se preguntó a los asistentes si tenían que hacer alguna observación y no formulándose ninguna se entendió aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO 2º.- APROBACIÓN BASES DE SELECCIÓN PLAN DE ACCIÓN LOCAL Y EMPLEO.

Por el Sr. Secretario, a ruego del Sr. Alcalde, se dio lectura al borrador de las BASES que han de regir la contratación de los trabajadores con cargo a las ayudas del Sepecam, y que a continuación se transcriben:

“BASES PARA LA CONTRATACION DE UN/A TRABAJADOR/A PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE EMPLEO OCENTEJO

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Se convocan pruebas selectivas para contratar a un/a trabajador/a para cada uno de los programas siguientes: Recuperación del Huerto Tradicional I y Acondicionamiento del Entorno Urbano de

OCENTEJO, en el marco de la Orden de 8 de Enero de 2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica por el Empleo en Castilla-La Mancha en 2009.

Las presentes bases quedan condicionadas a la posterior concesión de los programas referidos por la Consejería de Trabajo y Empleo de la JCCM.

SEGUNDA.- Tipo de contratación.- La contratación tendrá carácter de laboral, formalizándose un Contrato de Duración Determinada, al amparo de la Ley 12/2001, de 9 de julio, y particularmente su artículo 12, en relación con el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores según redacción dada por el artículo 1º punto nueve de la ley 12/2001.

La contratación se realizará mediante oferta genérica a la oficina local del SEPECAM en Cifuentes.

TERCERA.- Duración, Jornada y Salario.- Conforme se regula en la Orden de 8/01/2009 y normativa concordante, por la que se convoca el Plan de Acción Local y Autonómica por el Empleo, la duración será de TRES MESES, para cada uno de los programas.

La jornada será a tiempo completo. Por Decreto de la Alcaldía se fijará el inicio de cada uno de los programas de empleo.

El salario bruto mensual, ascenderá a 765 €, incluido el prorrateo de una paga extraordinaria.

CUARTA.- Requisitos de los Aspirantes.- Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, en el momento de selección como en la posterior contratación:

- a) Estar inscrito como desempleado en alguna oficina del SEPECAM de Castilla-La Mancha, con plena disponibilidad. Dicha situación, deberá perdurar tanto en el momento de la selección como en la posterior contratación.
- b) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración Pública.
- c) Ser mayor de 25 años y menor de 65 años. Los menores de 25 años, se admitirán si tienen cargas familiares o exista informe de los servicios sociales básicos; o bien, excepcionalmente, dado el reducido número de habitantes de ese Municipio, cuando no existan otras personas desempleadas.

En todo caso tendrán prioridad, las personas con discapacidad y las mujeres.

QUINTA.- Presentación de Instancias y Plazo.- Los aspirantes deberán aportar la "Carta de Presentación" facilitada por el SEPECAM, y presentarse a las pruebas de selección que tendrán lugar el día ordenado por Decreto de la Alcaldía, previamente comunicado al Sepecam, en la Sede del Ayuntamiento de Ocentejo (Plaza Mayor, 1. Tfno.: 949 814002).

SEXTA.- Modalidad de Selección.- La selección se realizará por entrevista personal.

Los criterios de prelación de las pruebas serán los fijados en las Bases undécima y vigésima de la Orden de 8 de Enero de 2009 (DOCM. de 12/01/09).

No obstante, el Ayuntamiento se reserva un 15% de los puestos a cubrir para personal cuyo perfil se adecue a las siguientes características: Experiencia profesional y conocimientos en albañilería, jardinería y electricidad; y estar empadronado en Ocentejo.

SEPTIMA.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, en el mismo día, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, aprobará la

lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, y su desestimación podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, sin que interrumpa o suspenda el proceso de selección.

OCTAVA.- Comisión Local de Selección.- *El Tribunal calificador estará constituido por los miembros designados por Decreto de la Alcaldía. No obstante, la Alcaldía podrá optar por la modalidad de selección establecida en el apartado 2 de la Base 20 de la Orden de 8/01/09, delegando en la Oficina de Empleo del Sepecam de Cifuentes, conforme al Baremo establecido en dicha Base.*

NOVENA.- Propuesta de nombramiento.- *Terminada la selección de los concursantes, la Comisión Local de Selección publicará la puntuación obtenida por cada uno de ellos, en el Tablón de Anuncios, formulando la propuesta de nombramiento del aspirante con más puntuación, al Organo de contratación, para su nombramiento definitivo. La propuesta tendrá carácter vinculante.*

El Alcalde comunicará el nombramiento al seleccionado para que firme el contrato de trabajo y alta en S. Social.

Las posibles bajas e incidencias durante la relación laboral, serán suplidas por aquellos aspirantes que hayan tenido más puntuación, para lo cual quedarán en bolsa de trabajo hasta la terminación del trabajo objeto de este proceso.

DECIMA.- Interpretación de las Bases.- *La Comisión Local de Selección queda facultada durante el desarrollo de este concurso para resolver las dudas que pudieran presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas en relación con aquellos aspectos no recogidos en la presente convocatoria.*

UNDECIMA.- Régimen Jurídico.- *Contra el acuerdo de la Asamblea Vecina de fecha 28 de Marzo de 2009, aprobando las Bases, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de DOS MESES, a contar desde su publicación en el B.O. Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998. Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento de Ocentejo, en el plazo de UN MES, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que puedan simultanearse”.*

Sometido a debate y deliberación de la Asamblea Vecinal, se aprobaron las bases de selección trascritas, con los votos en contra de los hermanos Villaverde Fraile.

PUNTO 3º.- INSTALACIÓN ANTENA INTERNET.

El Sr. Alcalde, dio cuenta de la oferta realizada por la empresa ENSINCA NETWORKS, para dar cobertura de Internet vía Red Ensinca, en cooperación con el municipio de Valtablado del Río, con un precio aproximado de 1785,00 € más IVA, de los que correspondería abonar un 70% a Ocentejo y el 30% restante a Valtablado del Río.

Añadió que se trata de obtener más de doce usuarios, a fin de evitar el coste del mantenimiento.

Conferida la palabra a D. Raúl Villaverde, preguntó si los megas serían compartidos por todos los usuarios; siendo contestado por el Sr.

Alcalde que no, al contratarse el “router”, de forma individual por cada usuario.

Finalmente, por la Alcaldía se interesó de la Asamblea Vecinal, la aprobación de la oferta, facultando a ésta para su adjudicación, mediante contrato menor.

Sometido a debate y deliberación de la Asamblea Vecinal, se aprobó la propuesta de la Alcaldía, con la abstención de D. Raúl Villaverde.

PUNTO 4º.- APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO.

Por el Sr. Alcalde, se informó de la incoación de expediente administrativo para la adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento forestal cinegético, al estar próximo el vencimiento del actual contrato, ordenando dar lectura al borrador del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares, por el Sr. Secretario, y cuyo texto a continuación se transcribe:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ADJUDICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO APROVECHAMIENTO FORESTAL CAZA MAYOR DE OCENTEJO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es el arrendamiento del aprovechamiento forestal cinegético de CAZA MAYOR de los montes del CUP números 66, 67 y 68, Umbría del Estepar y otros (superficie de 1.609 hectáreas), Monte Comunal y otras tierras patrimoniales de Ocentejo (superficie de 1.044 hectáreas).

CLÁUSULA SEGUNDA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web de Diputación Provincial de Guadalajara, así como la página web municipal: www.ocentejo.es

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación

*El tipo de licitación al alza es el de **OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS (8.623)** por cada uno de los periodos enumerados en la cláusula Quinta.*

CLÁUSULA CUARTA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato. Cláusula de Renovación.

*Dado que el contrato del actual adjudicatario del aprovechamiento cinegético expira el día **15 de agosto de 2009**; la duración del arrendamiento del aprovechamiento cinegético que se somete a licitación, será por los siguientes periodos, a fin de coincidir su expiración, con la del periodo hábil de caza:*

- *Del 16/08/2009 al 16/08/2010.*

- Del 16/08/2010 al 16/08/2011.
- Del 16/08/2011 al 16/08/2012.
- Del 16/08/2012 al 16/08/2013.
- Del 16/08/2013 al 16/08/2014.
- Del 16/08/2014 al 30/02/2015.

El contrato **principiará el día 16/08/2010 y expirará el día 30/02/2015.**

Llegado el vencimiento del contrato, podrá prorrogarse anualmente, hasta un máximo de cinco prórrogas, siempre que se solicite por el arrendatario-adjudicatario, con una antelación de dos meses a la expiración del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, y se acuerde por la Asamblea Vecinal de Ocentejo.

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe total del contrato que ascenderá como mínimo a 51.738 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será la ASAMBLEA VECINAL de OCENTEJO, puesto que supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto del 2008 prorrogado y su duración es superior a cuatro años.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Ocentejo, sito en la Plaza Mayor, nº 1, de OCENTEJO (19432), dentro del **plazo de VEINTE DÍAS naturales**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (949814002) o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del aprovechamiento CINEGÉTICO de OCENTEJO»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

— **Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, Teléfono n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del aprovechamiento CINEGÉTICO de CAZA MAYOR DE OCENTEJO, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros anuales, más IPC.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

ÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una **garantía provisional** por importe de doscientos cincuenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos (258,69 €), que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

ÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor, así como un representante del Servicio de Montes y Medio Ambiente de esa Delegación Provincial, y aquellos otros que se designen por Decreto de la Alcaldía sin que el total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario el Secretario de la Corporación. La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ocentejo.

ÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el **VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE (25/05/2009)**, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las **DIECIOCHO HORAS (18:00 H)**. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva

Quien resulte adjudicatario provisional del contrato deberán constituir una **garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación** (referida al primer periodo o temporada).

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

ÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Conforme dispone el artículo 136 LCSP, el carácter **DESPROPORCIONADO** o **ANORMAL** de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los siguientes **PARÁMETROS**: Superarse el precio de licitación en un 150% o cualquiera del resto de ofertas válidas que se hayan presentado.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello o por haber sido

considerada su oferta desproporcionada o anormal, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el día, hora y lugar fijado por Decreto de la Alcaldía.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Pago

El precio de adjudicación del contrato se prorrateará en **cinco pagos**, y se abonará en la cuenta del Ayuntamiento que a continuación se reseña, en los siguientes plazos:

- Periodos correspondientes del 16/08/2009 al 16/08/2011 (DOS ANUALIDADES), deberá acreditarse mediante transferencia bancaria a la cuenta del Ayuntamiento de Ocentejo: **2032-0027-86-1110000161**, o mediante cheque bancario conformado, con anterioridad a la firma del contrato.
- Del 16/08/2011 al 16/08/2012. Antes del 31/08/2011.
- Del 16/08/2012 al 16/08/2013. Antes del 31/08/2012.
- Del 16/08/2013 al 16/08/2014. Antes del 31/08/2013.
- Del 16/08/2014 al 30/02/2015. Antes del 31/08/2014.

Expirado el primer periodo (16/08/2010), los restantes periodos conllevarán la actualización del Índice de Precios al Consumo (IPC), tomando como referencia la el periodo anterior.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable; y en particular los siguientes:

- El adjudicatario cederá el aprovechamiento cinegético de CAZA MENOR sea a favor de la Asociación de Cazadores de OCENTEJO, sin exigir contraprestación económica o de otro tipo a cambio.
- Deberá garantizar diez puesto en cada Gancho o Montería que se celebre, a favor de la Asociación de Cazadores de Ocentejo.
- Deberá suscribir un contrato de seguro de Responsabilidad Civil para la cobertura de los daños derivados del aprovechamiento cinegético, acorde con las garantías y capitales exigidos por la normativa de aplicación, durante la vigencia del contrato de aprovechamiento cinegético, obligándose a depositar una copia de la póliza así como del recibo justificativo del pago de la prima en la Secretaría del Ayuntamiento de Ocentejo.
- Serán por cuenta y a cargo del adjudicatario la redacción del Plan Técnico de Caza exigido por la normativa vigente en cada momento, obligándose a facilitar 1 ejemplar para su depósito en la Secretaría del Ayuntamiento de Ocentejo.

- *El adjudicatario asumirá el pago del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, así como el pago de la matrícula del Coto de Caza de Ocentejo y Tasas administrativas.*

ÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato”.

Tras la lectura del Pliego de condiciones Económico-Administrativas particulares, se sometió a debate y deliberación de la Asamblea Vecinal, siendo aprobado con los votos en contra de los hermanos Villaverde Fraile.

PUNTO 5º.- APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTO PASTOS MONTE 67 CUP.

El Sr. Alcalde, informó que los pastos estaban libres, interesando sacar a licitación tan sólo los del monte 67 del CUP, por ser contraproducente para el aprovechamiento cinegético, bastante más rentable para las arcas municipales. Por ello, propuso que se le faculte para adjudicar dicho aprovechamiento forestal, conforme al Pliego Técnico-Facultativo aprobado por la Delegación Provincial de Agricultura, mediante procedimiento negociado sin publicidad, interesando ofertas de los ganaderos de la zona.

Sometido a debate y deliberación de la Asamblea Vecinal, se aprobó con los votos en contra de los hermanos Villaverde.

PUNTO 6º.- CONCERTACIÓN SEGURO INCENDIOS.

El Alcalde informó de la inexistencia de una póliza de seguros para la cobertura de incendios y riesgos complementarios de la Casa Consistorial, interesando su concertación, para lo cual, propuso a la Asamblea Vecinal, se le facultase para su contratación, previa solicitud de varios presupuestos a diversas compañías aseguradoras, a fin de suscribir la más ventajosa para el Ayuntamiento, mediante contrato menor.

Sometido a debate y deliberación de la Asamblea, se aprobó la propuesta de la Alcaldía, con la abstención de D. Raúl Villaverde.

PUNTO 7º.- APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LEÑA.

Por la Presidencia, haciéndose eco de peticiones de vecinos, informó de la posibilidad de solicitar licencia para la corta de leña a la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, y en función de las solicitudes de los vecinos, se haría suertes o lotes.

Por unanimidad de la Asamblea Vecinal, se acordó solicitar licencia para la corta de leña.

PUNTO 8º.- PLAN DE PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES.

Ante la necesidad de contar con un Plan de prevención de riesgos laborales, dadas las exigencias legales, y a fin de poder acceder a subvenciones oficiales, por la Alcaldía, se sometió a la Asamblea Vecinal, la propuesta de concertar dicho plan, con entidades especializadas en el sector, tales como Sepres o Ibermutuamur, y a la vista de los presupuestos, facultar a la Alcaldía para contratar la oferta más ventajosa, mediante contrato menor.

Sometido a debate y deliberación de la Asamblea Vecinal, se aprobó la propuesta, con los votos en contra de los hermanos Villaverde.

PUNTO 9º.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2009.

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta del presupuesto elaborado para el ejercicio 2009, conteniendo la memoria explicativa de su contenido, la Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente, el Anexo de personal de la Entidad Local, así como de las Inversiones a realizar en el ejercicio. Tras la lectura de los estados de Gastos e Ingresos, se sometió a la deliberación del Pleno, acordándose por unanimidad, aprobar en todas sus partes el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados los ingresos y los gastos del mismo, en los términos que constan en el expediente, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS

| Capítulo | DENOMINACIÓN | EUROS |
|--------------|---|------------------|
| 1 | Gastos de personal | 10.447,52 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 28.340,48 |
| 3 | Gastos financieros | 12,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 3.310,00 |
| 6 | Inversiones reales | 55.890,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| TOTAL | | 98.000,00 |

INGRESOS

| Capítulo | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------|-----------------------------------|-----------|
| 1 | Impuestos directos | 3.901,52 |
| 2 | Impuestos indirectos | 3.605,06 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 10.010,12 |
| 4 | Transferencias corrientes | 8.637,55 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 13.955,75 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |

| | | |
|--------------|---------------------------|------------------|
| 7 | Transferencias de capital | 57.890,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| TOTAL | | 98.000,00 |

Asimismo se acordó por mayoría absoluta, con los votos en contra de los dos hermanos Villaverde Fraile, aprobar las bases para la ejecución del presupuesto votado, los anexos correspondientes a los planes y programas de inversión que se acompañan al mismo y la plantilla de personal de esta Corporación:

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- Nº de orden: 1.
- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- Nº de puestos: 1.
- Nivel de complemento de destino: 18.
- Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: 60% complemento de destino por agrupación.
- Forma de provisión: Interino.
- Titulación académica: Licenciatura en Derecho.
- Formación específica: Licenciatura en Derecho.
- Observaciones: En agrupación con Peralveche, Arbeteta y Valtablado del Río.

Seguidamente, se acordó, por mayoría absoluta, con los votos en contra de los dos hermanos Villaverde Fraile, exponer al público por el plazo de quince días, el presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y sitios de costumbre. Transcurrido dicho plazo se dará cuenta de nuevo a este Pleno, en unión de las reclamaciones presentadas, informada por el Sr. Secretario-Interventor, dejando constancia de que en el caso de no presentarse ninguna reclamación quedará firme el presente acuerdo, publicándose un resumen del presupuesto aprobado a nivel de capítulos y la plantilla de personal en el tablón de anuncios y boletín oficial de la Provincia.

PUNTO 10º.- SOLICITUD DE D. JOSE LUIS MÁXIMO DEL VAL DE ARRENDAMIENTO PASTOS.

Por la Alcaldía se sometió a votación de la Asamblea, la inclusión del asunto, por urgencia, en el orden del día, siendo aprobado con los votos en contra de los dos hermanos Villaverde.

A continuación, el Sr. Alcalde dio lectura a la solicitud de D. José Luis Máximo del Val, agricultor de Sacecorbo, interesando el arrendamiento de 80-90 hectáreas de tierras de pastos que tenga el Ayuntamiento (PR, PS, PA), ofreciendo abonar una renta entre 17 y 17 Euros/Hectárea (no son tierras de labor, no se pueden sembrar y no tienen derechos de pago único).

Sometido a debate y deliberación de la Asamblea Vecinal, por D. José Luis Mariñas, se puso de manifiesto la necesidad de contar con

informe del Secretario, por si pudiera incurrirse en un delito. Finalmente, se acordó, con los votos en contra de los hermanos Villaverde, facultar a la Alcaldía para negociar con el interesado, en función de las ayudas que pueda recibir vía subvención, y ver qué terrenos podemos arrendarle.

PUNTO 11º.- INFORMACIONES DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde, dio cuenta de los Decretos de la Alcaldía más relevantes dictados en las últimas fechas, entre ellos, dos por los que se facultaba conferir la defensa y representación en los procedimientos judiciales seguidos por el Sr. Villaverde contra este Concejo Abierto, a favor del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación, en tanto se firma el convenio de colaboración jurídica.

En otro orden de asuntos, dio cuenta del Oficio dimanante de la Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 2/02/2009, sobre el asunto “Corta de chopos en concentración parcelaria”, por la que comunican a este Ayuntamiento, que para la expedición de las preceptivas licencias en aquellos casos que la corta se autorice, es necesaria la presentación individualizada de solicitudes de corta. Como norma general serán autorizables aquellas cortas que cumplan las siguientes condiciones: Los chopos deberán encontrarse a más de cinco metros de distancia del eje del cauce del arroyo; ser de repoblación artificial; no considerarse formación vegetal natural y no afectar al cauce ni a la vegetación de ribera anexa a éste.

El Alcalde dio contestación al Sr. Villaverde sobre la empresa encargada de la confección de la página web municipal, que ha costado 1.508 € IVA incluido.

Dio cuenta de la subvención solicitada para equipos audiovisuales, por importe de unos 15.000 €(equipos de megafonía). Ya han concedido e ingresado 6.000 €para la obra de cubrición de piedra el pozo; más 6.496 € para las obras de la Plazuetula de Arriba, y 5.400 €(de los 18.000 €) para las escuelas. Finalmente, informó de haberse concedido, aunque no ingresado, una ayuda por importe de 4.000 €para cubrición de barbacoas.

Asimismo, dio cuenta de la solicitud de ayudas para el programa “Tal como Somos” (teatro y banda de música de Cifuentes); y música clásica, unos 1.400 €de ayudas con cargo al programa de interés regional; y otros 1.600 €para espectáculos culturales.

Sobre la Junta Pericial de Rústica, el Alcalde manifestó que era el momento de fijar la fecha de su convocatoria, que podría ser el primer lunes del mes de julio, debiendo citarse a los miembros de la Comisión.

En cuanto al Centro de Internet, informó que se ha contactado con Toledo, para ponerlo en funcionamiento, si bien, es necesario tener Internet en la localidad; de modo que para Julio podrían venir los técnicos a instalar la antena. Se interesó la colaboración de algún vecino para dar cursos de Internet a los menores.

El Sr. Alcalde, dio cuenta del escrito presentado por D^a M^a Luisa Fraile Blancas al requerimiento municipal de abono de la tasa por ocupación de dominio público con carteles anunciadores, indicando que se le contestará por escrito desde la Secretaría.

Para terminar, dio lectura a la propuesta de resolución del expediente sancionador sobre obras clandestinas en la calle Real nº 23 de Ocentejo, que literalmente se transcribe:

“D. Manuel-José Jaramillo García, Alcalde del Ayuntamiento de Ocentejo, e instructor del expediente sancionador que se está tramitando en este Ayuntamiento en relación con los siguientes hechos:

“Dar mayor altura a la edificación sita en la calle Real nº 23, de Ocentejo, mediante levantamiento del forjado, con apertura de nuevas ventanas, y acceso a la nueva planta desde una escalera exterior adosada a la fachada lateral del edificio; habiendo hecho caso omiso de la orden de suspensión decretada por esta Alcaldía, y no habiendo presentado proyecto de legalización de tales obras en el plazo de dos meses conferido. No respetar la orden de suspensión decretada por la Alcaldía de fecha 24/09/2007”

Hechos constitutivos de una posible infracción urbanística del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Vista la documentación obrante en el expediente y en particular el informe técnico de fecha 12/03/2008 y la valoración técnica de fecha 18 de Abril de 2008 que asciende a 27.592,20 €, así como las alegaciones presentadas por los interesados, y a los efectos de acreditar los hechos alegados, el órgano instructor, acordó la apertura de un periodo de prueba.

Durante ese plazo, según consta en el certificado de Secretaría, no se propuso ningún medio de prueba, limitándose a alegar la falta de competencia del Ayuntamiento de Ocentejo para instruir y resolver el expediente, por tratarse de una infracción grave, y al ser este Municipio inferior a 10.000 habitantes, el órgano competente sería la Comunidad Autónoma. Declinando su responsabilidad por no haber sido ninguno de ellos los solicitantes de las obras ejecutadas. Finalmente instaron la recusación del Instructor y del Secretario al amparo de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Decretos de la Alcaldía de fechas 19/05/2008 y 29/09/2008, se desestimaron las alegaciones de los interesados y los motivos de recusación.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, emito la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:*

Dar mayor altura a la edificación sita en la calle Real nº 23, de Ocentejo, mediante levantamiento del forjado, con apertura de nuevas ventanas, y acceso a la nueva planta desde una escalera exterior adosada a la fachada lateral del edificio; habiendo hecho caso omiso de la orden de suspensión decretada por esta Alcaldía, y no habiendo presentado proyecto de legalización de tales obras en el plazo de dos meses conferido.

Dichas obras se han valorado en veintisiete mil quinientos noventa y dos euros con veinte céntimos (27.592,20 €).

No se ha respetado la orden de suspensión de las obras, decretada por la Alcaldía con fecha 24/09/2007.

SEGUNDO. Se declaran presuntos responsables por su participación en los hechos, de conformidad con el artículo 185.1.a) LOTAU, a:

D. Raúl y D. Adolfo Villaverde Fraile que han estado ejecutando materialmente las obras, así como su madre, D^a M^a Luisa Fraile Blancas, todos ellos además en calidad de promotores (al ser propietarios del inmueble).

Estos hechos podrían ser tipificados como **GRAVES**, de conformidad con el artículo 183.2, del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística (LOTAU), pudiéndoles corresponder una **sanción de 6.001€ a 150.000€**, según ordena el artículo 184.2.b) LOTAU.

TERCERO. Declarar que los hechos expuestos son constitutivos de infracción urbanística del artículo 183.2.B) LOTAU; consistente en **REALIZACIÓN DE OBRAS MAYORES NO AMPARADAS POR LICENCIA**, y tipificada como **GRAVE** de conformidad con el artículo 183.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

CUARTO. Por tanto, se propone imponer la sanción de multa de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS** (27.592,20 €), de conformidad con el artículo 184.2.B) del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. Para la graduación de la sanción se ha considerado el agravante del artículo 189.1.h) LOTAU: “No haber procedido a la suspensión de las obras tras la inspección y pertinente advertencia”. Conforme al artículo 189.4 LOTAU: “cuando se aprecie alguna circunstancia agravante la multa deberá imponerse en su mitad superior”.

Finalmente, se ha impuesto la multa equivalente al valor de las obras clandestinamente ejecutadas, conforme a la valoración técnica realizada por la Arquitecto municipal de fecha 18/04/2008.

QUINTO.- La presente propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del expediente practicado. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el expediente a fin de que los interesados puedan examinarlos y, en su caso, obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento y que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

SEXTO. Recibidas las alegaciones, documentos e informaciones o transcurrido el plazo de audiencia, se elevará todo el expediente a la Asamblea Vecinal para su resolución.

En Ocentejo, a veintitrés de marzo de dos mil nueve. EL ALCALDE, Fdo.: Manuel-José Jaramillo García”.

PUNTO 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, nadie uso del mismo, por lo que el Alcalde, ordenó levantar la sesión, siendo las trece horas y cincuenta y tres minutos del día veintiocho de marzo de dos mil nueve; ordenando la transcripción del presente borrador de acta, contenida en diecisiete folios, por una sola cara, de todo lo cual, yo, el Secretario, **DOY FE.**

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Manuel-José Jaramillo García.

El Secretario,
Carlos Lope Guerra.